Su empresa recibió una carta documento: qué revisar antes de responder

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 20 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/carta-documento-recibida-por-su-empresa-que-revisar-antes-de-responder.html

Alcance. Cubre la carta documento u otra comunicación fehaciente que recibe una empresa en una relación comercial o contractual, según el Código Civil y Comercial y la Ley de Seguros. No trata reclamos laborales, de consumo ni de organismos públicos, ni las reglas del servicio postal, y no ofrece un modelo de respuesta ni un plazo para contestar.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

La carta

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se registró la fecha y hora de recepción y quién firmó como recibida?	Acuse del correo, sobre original y registro de mesa de entradas	☐	☐	☐	☐
¿Llegó al domicilio de la sociedad, a un domicilio especial pactado o a una dirección sin relación con la empresa?	Estatuto, contrato y constancia del correo (arts. 75 y 152)	☐	☐	☐	☐
¿Se identificó quién reclama, en qué carácter y con qué poder si actúa por otro?	Carta y documentación de representación	☐	☐	☐	☐
¿Qué pide, por qué monto y con qué plazo o apercibimiento?	Texto íntegro de la carta	☐	☐	☐	☐

La relación con el reclamante

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Existe contrato escrito, orden de compra, presupuesto o intercambio de mensajes que explique el vínculo?	Contrato, pedidos y comunicaciones	☐	☐	☐	☐
¿Hay remitos, constancias de entrega o conformidades firmadas por la empresa o por el reclamante?	Remitos y registros de entrega	☐	☐	☐	☐
¿Qué facturas, pagos y notas de crédito existen y cómo se concilian con el monto reclamado?	Facturas, extractos bancarios y mayor contable	☐	☐	☐	☐
¿Hubo reclamos o promesas de pago anteriores y quién las hizo?	Correos, mensajes y actas de reunión (arts. 319 y 2545)	☐	☐	☐	☐

Seguro y representación

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿El hecho podría estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil u otro, cuándo lo conoció la empresa y cuándo se avisó al asegurador?	Póliza, denuncia y fecha de conocimiento (Ley 17.418, arts. 115 y 116)	☐	☐	☐	☐
¿Quién puede responder por la empresa y con qué facultades?	Estatuto, actas de designación y poderes	☐	☐	☐	☐
¿Se informó a los socios o a la gerencia si el monto o la naturaleza del reclamo lo justifica?	Actas y comunicaciones internas	☐	☐	☐	☐

Plazos y constancias

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Cuál es el plazo que fija la carta, desde qué fecha lo cuenta y qué plazo exigen el contrato o la ley para la consecuencia anunciada?	Carta, contrato y arts. 1084, 1086 y 1088	☐	☐	☐	☐
¿Hay una cláusula del contrato sobre notificaciones, domicilios o mora que se aplique?	Contrato (arts. 75 y 886)	☐	☐	☐	☐
¿La empresa conserva copia de todo lo que envía en respuesta, con constancia de entrega?	Copia firmada y acuse de recibo	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

• La carta fija un plazo de pocas horas o días y anuncia resolver el contrato, embargar o iniciar acciones.
• El reclamante es un trabajador, un consumidor o un organismo público: rigen reglas y plazos propios que esta guía no trata.
• El reclamo se vincula con un hecho que podría estar cubierto por un seguro y todavía no se avisó.
• La empresa no tiene ordenada la documentación de la operación, o quien firmó el contrato ya no está en ella.
• La carta llegó a una dirección o a una persona que no corresponde y no queda claro desde cuándo corren los plazos.

Fuentes

• Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 75 y 152 (domicilio especial y domicilio de la persona jurídica).
• Código Civil y Comercial de la Nación, art. 263 (silencio) y art. 319 (valor probatorio de los instrumentos particulares).
• Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 886 a 888 (mora) y 1084 a 1088 (resolución).
• Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 2541, 2544, 2545 y 2546 (suspensión e interrupción de la prescripción).
• Ley 17.418 de Seguros, arts. 115 y 116 (denuncia del hecho y reconocimiento de responsabilidad).

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.